

Acuerdo de la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales por el que se resuelven las solicitudes de revisión recibidas respecto de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VI. El 21 de junio de 2017, la otrora Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código y la Ley Procesal; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral (Consejo General) aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- IX.** El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- X.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XI.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".
- XIII.** El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG254/2020, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, en cuanto al diseño y producción de materiales electorales.

- XIV.** El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2020, el Consejo General, aprobó la integración, entre otras, de la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- XV.** El 26 de octubre de 2020, quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, Presidida por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, e integrada por los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XVI.** El 30 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 (Convocatoria).
- XVII.** El 26 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/5/2020, la Comisión Provisional aprobó la Metodología para la entrevista de aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XVIII.** El 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en el contexto de las medidas sanitarias con motivo de la pandemia del COVID-19 adoptadas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- XIX.** El 11 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/7/2020, la Comisión Provisional aprobó el registro de aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y el programa de entrevistas.
- XX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/8/2020, la Comisión Provisional aprobó la cancelación de 23 folios de registro de aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXI.** El 15 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/9/2020, la Comisión Provisional aprobó el registro de 14 aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y su inclusión en el programa de entrevistas correspondiente.
- XXII.** El 16 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/10/2020, la Comisión Provisional aprobó la modificación de la conformación del panel

número 5 para las entrevistas para al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XXIII.** El 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación a la Convocatoria, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JRC-17-2020.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que conforme al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2 párrafo tercero y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; 37, fracción I y 41 párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las Consejeras y Consejeros Distritales.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá

quedar instalada durante los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral.

11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 110, fracción II y 115 del Código, el Instituto Electoral cuenta con 33 Consejo Distritales, los cuales funcionan de forma temporal durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito territorial correspondiente.

12. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital, que será la persona que ocupe la Titularidad del Órgano Desconcentrado, y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registradas podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

13. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

14. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:

- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de las candidaturas;
- b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- d. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

15. Que en adición a lo anterior, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPLE, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, establece que el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Además de que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.

16. Que de conformidad con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, previo a la obtención del registro como aspirantes en el proceso de selección y designación, las personas interesadas debieron acreditar el curso de capacitación que se llevó a cabo del 3 al 20 de noviembre de 2020, el cual estuvo a cargo de la Comisión Provisional, a través de una plataforma de internet. El 21 y 26 de noviembre de 2020 se aplicó el examen final del curso, a través de la misma plataforma educativa.

17. Que de acuerdo con lo señalado en la Segunda Etapa de la Convocatoria, el registro de aspirantes se realizó del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2020, a través del Sistema para la Selección de los Consejos Distritales (SISCOD) que estuvo disponible en la página de internet de este Instituto Electoral.

18. Que el 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en el contexto de las medidas sanitarias con motivo de la pandemia del COVID-19 adoptadas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

- 19.** Que derivado de la modificación a la Convocatoria aprobada por el Consejo General y referida en el considerando anterior, la Tercera Etapa de la Convocatoria, consistente en valoración curricular, entrevista y resultados finales, se realizaría bajo un esquema a distancia, con la finalidad de no incrementar el riesgo de contagio tanto para las personas trabajadoras del Instituto Electoral como a las personas aspirantes del proceso de selección.
- 20.** Que el numeral 1 de la Tercera Etapa de la Convocatoria, la Comisión Provisional realizará la valoración curricular conforme a los documentos exhibidos por la persona aspirante en la etapa de registro y que fueron incorporados a su expediente digital en el SISCOD. En esta etapa la persona aspirante no podrá incorporar más información o documentación a su expediente digital; y solo podrán sustituirse aquellos que ya se encuentren en él cuando éstos resulten ilegibles.
- 21.** Que el numeral 2 de la Tercera Etapa de la Convocatoria señala que la Comisión Provisional realizará la valoración curricular de la persona aspirante sin la presencia de esta, a través del SISCOD y conforme a la Tabla de Asignación de Puntajes que, como anexo, forma parte integral de la propia Convocatoria.
- 22.** Que el numeral 3 de la Tercera Etapa de la Convocatoria dispone que la valoración curricular y la entrevista se realizará de forma independiente, por lo que, las personas aspirantes serán convocadas a la entrevista, con independencia al desarrollo o calificación obtenida en la valoración curricular.
- 23.** Que el numeral 6 de la Tercera Etapa de la Convocatoria refiere que la entrevista se realizará y calificará conforme a la metodología que apruebe la Comisión Provisional, y será publicada en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) previo al inicio de las entrevistas.
- 24.** Que el numeral 7 de la Tercera Etapa de la Convocatoria señala que los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serán acumulativos, y con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación: Valoración curricular: 60%, y Entrevista: 40%.
- 25.** Que el numeral 9 de la Tercera Etapa de la Convocatoria señala que las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista o finales, dentro de los tres días naturales posteriores a su publicación, presentando un escrito en la oficialía de partes común del Instituto Electoral, o bien enviando su inconformidad a la cuenta ucfd@iecm.mx dirigido a la Presidencia de la Comisión Provisional, y el cual deberá contener:
- a) Nombre completo y folio de registro de la persona aspirante.

- b) Resultado o resultados que pretende sean revisados.
- c) Argumentos y, en su caso, documentos que resulten pertinentes para realizar la revisión.
- d) Firma autógrafa.

El segundo párrafo de la misma disposición establece que el resultado de la valoración curricular será susceptible de revisión solo en cuanto al valor asignado a un documento previamente cotejado, más no para la incorporación de nuevos elementos o sobre documentos no cotejados. Por su parte, la entrevista será susceptible de revisión solo en cuanto errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras. Los resultados finales serán susceptibles de revisión cuando exista error aritmético.

Asimismo, el tercer párrafo del referido numeral señala que en cualquier otro caso de los señalados en el párrafo anterior, la solicitud de revisión será improcedente; asimismo, aquellas que sean presentadas fuera del término serán tendrán por no presentadas.

- 26.** Que derivado de lo anterior, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de enero de 2021, la Comisión Provisional tomó conocimiento del informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) en el que se da cuenta de la preparación y desarrollo de la valoración curricular y la entrevista de las personas aspirantes del proceso de selección, así como de la integración de los resultados finales; asimismo, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021, aprobó los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del proceso de selección.
- 27.** Que en la misma fecha, se realizó la notificación el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021 por correo electrónico a todas las personas aspirantes del proceso de selección, asimismo, se publicó en el portal de internet del Instituto Electoral.
- 28.** Que derivado de dicha notificación y publicación, se recibieron 54 solicitudes de revisión, las cuales se enlistan a continuación:

NO	FECHA	FOLIO	OBJETO DE LA SOLICITUD
1	08/01/2021	DD20-CD-00007-2021	Valoración Curricular
2	08/01/2021	DD15-CD-00030-2021	No se realizó entrevista
3	08/01/2021	DD13-CD-00031-2021	Entrevista
4	08/01/2021	DD12-CD-000002-2021	Valoración Curricular
5	08/01/2021	DD24-CD-00006-2021	Valoración Curricular
6	08/01/2021	DD6-CD-00006-2021	Valoración Curricular
7	08/01/2021	DD2-CD-00004-2021	Valoración Curricular
8	08/01/2021	DD11-CD-00027-2021	Valoración Curricular

NO	FECHA	FOLIO	OBJETO DE LA SOLICITUD
9	08/01/2021	DD27-CD-00010-2021	Valoración Curricular
10	08/01/2021	DD16-CD-00016-2021	Entrevista
11	09/01/2021	DD1-CD-00005-2021	Valoración Curricular
12	09/01/2021	DD18-CD-00017-2021	Valoración Curricular
13	09/01/2021	DD26-CD-00017-2021	Valoración Curricular
14	09/01/2021	DD22-CD-00012-2021	Valoración Curricular
15	09/01/2021	DD15-CD-00023-2021	Entrevista
16	09/01/2021	DD13-CD-00014-2021	Entrevista
17	09/01/2021	DD33-CD-00001-2021	Valoración Curricular
18	09/01/2021	DD27-CD-00013-2021	Entrevista
19	09/01/2021	DD28-CD-00001-2021	Valoración Curricular y Entrevista
20	09/01/2021	DD30-CD-00017-2021	Valoración Curricular y Entrevista
21	09/01/2021	DD1-CD-00013-2021	Entrevista
22	09/01/2021	DD19-CD-00017-2021	Valoración Curricular
23	10/01/2021	DD1-CD-00015-2021	Valoración Curricular
24	10/01/2021	DD17-CD-00019-2021	Valoración Curricular
25	10/01/2021	DD16-CD-00009-2021	Valoración Curricular
26	10/01/2021	DD17-CD-00012-2021	Valoración Curricular
27	10/01/2021	DD12-CD-00014-2021	Valoración Curricular
28	10/01/2021	DD25-CD-00032-2021	Valoración Curricular y Entrevista
29	10/01/2021	DD8-CD-00006-2021	Valoración Curricular
30	10/01/2021	DD21-CD-00004-2021	Valoración Curricular
31	10/01/2021	DD25-CD-00004-2021	Valoración Curricular
32	11/01/2021	DD21-CD-00010-2021	Valoración Curricular
33	11/01/2021	DD2-CD-00002-2021	Nueva entrevista
34	11/01/2021	DD33-CD-00003-2021	Valoración Curricular y Entrevista
35	11/01/2021	DD13-CD-00012-2021	Valoración Curricular
36	11/01/2021	DD23-CD-00015-2021	Valoración Curricular y Entrevista
37	11/01/2021	DD12-CD-00022-2021	Valoración Curricular
38	11/01/2021	DD30-CD-00002-2021	Valoración Curricular y Entrevista
39	11/01/2021	DD16-CD-00023-2021	Valoración Curricular
40	11/01/2021	DD2-CD-00013-2021	Entrevista
41	11/01/2021	DD24-CD-00018-2021	Valoración Curricular
42	11/01/2021	DD10-CD-00024-2021	Entrevista
43	11/01/2021	DD13-CD-00002-2021	Entrevista
44	11/01/2021	DD4-CD-00027-2021	Valoración curricular de otras personas
45	11/01/2021	DD17-CD-00034-2021	Entrevista
46	11/01/2021	DD4-CD-00019-2021	Valoración Curricular y Entrevista
47	11/01/2021	DD6-CD-00014-2021	Entrevista
48	11/01/2021	DD4-CD-00023-2021	Valoración Curricular

NO	FECHA	FOLIO	OBJETO DE LA SOLICITUD
49	11/01/2021	DD12-CD-00018-2021	Resultados finales
50	11/01/2021	DD4-CD-00028-2021	Valoración Curricular
51	11/01/2021	DD24-CD-00014-2021	Valoración Curricular
52	12/01/2021	DD23-CD-00024-2021	Valoración Curricular
53	12/01/2021	DD29-CD-00014-2021	Valoración Curricular
54	12/01/2021	DD29-CD-00008-2021	Entrevista

- 29.** Que derivado de la fecha de publicación y notificación, tanto material como la prevista en la propia Convocatoria, esta Comisión Provisional estima que el periodo para la presentación de solicitudes de revisión concluyó el 11 de enero de 2021, por lo que aquellas recibidas con posterioridad a dicha fecha, se tendrán por no presentadas.
- 30.** Que derivado de las solicitudes de revisión recibidas, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional presenta a este órgano colegiado el Informe sobre la revisión de resultados del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.
- 31.** Que del informe de la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional se desprende que las tres solicitudes de revisión de las personas aspirantes con folio de registro siguientes DD23-CD-00024-2021, DD29-CD-00014-2021 y DD29-CD-00008-2021, se tendrán por no presentadas, por extemporáneas.
- 32.** Que en el caso de las tres solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes con folio DD15-CD-00030-2021, DD2-CD-00002-2021 y DD4-CD-00027-2021, se declararán improcedentes en virtud de lo siguiente:

- La persona aspirante con folio de registro DD15-CD-00030-2021 expone que su entrevista cambio de horario sin previo aviso, y exhibe capturas de pantalla en la que aparentemente la sesión de Microsoft Teams contiene un horario distinto a aquel en el que fue convocado, por lo cual solicita se realice su entrevista.

Al respecto, es de señalar la entrevista de la persona aspirante fue convocada para el 17 de diciembre de 2020, en el horario de 10:00 a las 10:15; de cuya grabación se desprende que se conectaron las tres personas entrevistadoras, una representación de partido político, y la persona monitora.

Por lo anterior, y toda vez que la solicitud de una nueva entrevista no es materia del mecanismo de revisión, se deberá tener como improcedente.

- La persona aspirante con folio de registro DD2-CD-00002-2021 expone diversos argumentos respecto de la calificación obtenida en su entrevista, en particular por la otorgada por una persona entrevistadora, por lo cual solicita una nueva entrevista.

Dado que dicha petición descansa en su apreciación respecto a la puntuación que considera se le debió asignar, se declarará como improcedente.

- La persona aspirante con folio de registro DD4-CD-00027-2021 solicita se realice la valoración curricular, pero de dos personas diversas, aduciendo que, a su juicio, la calificación obtenida por estas no corresponde a la experiencia expuesta en sus resúmenes curriculares disponibles en el sitio de internet del Instituto Electoral.

Sobre el particular, es importante tener en consideración que la revisión solo es posible respecto de los hechos que le son propios a cada persona aspirante, de tal suerte que la calificación de otras personas aspirantes le son ajenas, por lo cual se tendrá como improcedente.

Por otro parte, es importante tener en consideración que la publicación de los resúmenes curriculares en el sitio de internet del Instituto Electoral se realizó por orden alfabético, y su secuencia de presentación no corresponde de ningún modo a la prelación de folios.

33. Que con las excepciones señaladas en los considerados anteriores, se propone declarar como procedentes las solicitudes de revisión señaladas en el considerando 28 del presente Acuerdo.

34. Que derivado del análisis realizado por la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, y que se encuentra contenido en el informe presentado, se deberán RATIFICAR los resultados obtenidos tanto en la valoración curricular y, en su caso, en la entrevista por las 36 personas aspirantes con folio de registro: DD20-CD-00007-2021, DD13-CD-00031-2021, DD12-CD-00002-2021, DD24-CD-00006-2021, DD6-CD-00006-2021, DD2-CD-00004-2021, DD16-CD-00016-2021, DD1-CD-00005-2021, DD18-CD-00017-2021, DD26-CD-00017-2021, DD22-CD-00012-2021, DD15-CD-00023-2021, DD13-CD-00014-2021, DD27-CD-00013-2021, DD28-CD-00001-2021, DD1-CD-00013-2021, DD19-CD-00017-2021, DD1-CD-00015-2021, DD17-CD-00019-2021, DD17-CD-00012-2021, DD12-CD-00014-2021, DD8-CD-00006-2021, DD25-CD-00004-2021, DD21-CD-00010-2021, DD33-CD-00003-2021, DD23-CD-00015-2021, DD2-CD-00013-2021, DD10-CD-00024-2021, DD13-CD-00002-2021, DD17-CD-00034-2021, DD4-CD-00019-2021, DD6-CD-00014-2021, DD4-CD-00023-2021, DD12-CD-00018-2021, DD4-CD-00028-2021 y DD24-CD-00014-2021.

35. Que derivado del análisis realizado por la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, y que se encuentra contenido en el informe presentado, se deberán

RECTIFICAR los resultados obtenidos en la valoración curricular por las 12 personas aspirantes con folio de registro: DD11-CD-00027-2021, DD27-CD-00010-2021, DD33-CD-00001-2021, DD30-CD-00017-2021, DD16-CD-00009-2021, DD25-CD-00032-2021, DD21-CD-00004-2021, DD13-CD-00012-2021, DD12-CD-00022-2021, DD30-CD-00002-2021, DD16-CD-00023-2021, y DD24-CD-00018-2021.

En el caso de aquellas personas aspirantes que solicitaron la revisión de la entrevista, del informe correspondiente se desprende que sus resultados quedarán ratificados.

- 36.** Que con la finalidad de dar la mayor publicidad al presente Acuerdo, se deberá instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que lo remita por correo electrónico a las personas aspirantes del proceso de selección; asimismo, se deberá instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que lo publique en el sitio de internet.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Provisional emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se declaran procedentes las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes cuyos folios de registro se describen en el considerando 28 del presente Acuerdo, con las excepciones referidas en los considerandos 31 y 32 del mismo.

SEGUNDO. Se tienen por no presentadas las solicitudes de revisión de las personas aspirantes cuyo folio de registro se señala en el considerando 31 del presente Acuerdo; asimismo, se declaran como improcedentes las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes cuyo folio de registro se refiere en el considerando 32 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la ratificación de los resultados obtenidos por las personas aspirantes referidas en el considerando 34 del presente Acuerdo, con base en el análisis contenido el informe que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la rectificación de los resultados de la valoración curricular de las personas aspirantes referidas en el considerando 35 del presente Acuerdo, con base en el análisis contenido el informe que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 36 el presente Acuerdo.

SEXO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional Encargada de vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales del Instituto Electoral, en sesión virtual celebrada el 15 de enero de dos mil veintiuno.

Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión Permanente

César Ernesto Ramos Mega
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión Permanente

Bernardo Valle Monroy
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión Permanente

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Carolina del Ángel Cruz ;
Certificado: 38000002C5FA6B8434461DEE920000000002C5
Sello Digital: C0onvFhFTTEckbk4Gd6KekFoUHz1duUoi2gcyCsuqrE=
Fecha de Firma: 05/04/2021 11:50:31 p. m.

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega;
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: 1MhAxJ55qADffc8frx/cfX+IsLY4P5SYeFHT6zH1nnl=
Fecha de Firma: 16/04/2021 03:52:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy;
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB
Sello Digital: 53PO85TpKUV0bm/p2prmCQyeqZsQ0PbMIMGRHaYHG/w=
Fecha de Firma: 20/04/2021 11:47:43 a. m.



**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE RESULTADOS DEL
PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021**

Comisión Provisional para vigilar la oportuna
conformación de los Consejos Distritales

Enero, 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. PERIODO DE PRESENTACIÓN DE REVISIONES	4
II. SOLICITUDES DE REVISIÓN RECIBIDAS	5
III. ALCANCE DE LA REVISIÓN	6
IV. REVISIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR	9
V. REVISIÓN DE LA ENTREVISTA	27
VI. REVISIÓN DE RESULTADOS FINALES	34

INTRODUCCIÓN

En el marco del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, el 7 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021, la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional) aprobó los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del proceso de selección.

En virtud de ello, en la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional remitió el Acuerdo aprobado por correo electrónico a las personas aspirantes; asimismo, se publicó el Acuerdo respectivo en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx)

Por lo anterior, el presente informe tiene por objetivo dar cuenta a la Comisión Provisional de las solicitudes de revisión recibidas respecto de los resultados aprobados; asimismo, en el caso de las procedentes, se presenta el análisis técnico para determinar la ratificación o rectificación del resultado respectivo.

I. PERIODO DE PRESENTACIÓN DE REVISIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 de la Tercera etapa de la Convocatoria, los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del proceso de selección serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral el 8 de enero de 2021.

Por su parte, el numeral 9, de la Tercera etapa de la Convocatoria, dispone que las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista o finales, dentro de los tres días naturales posteriores a su publicación.

En los hechos, la Comisión Provisional celebró su Primera Sesión Extraordinaria el 7 de enero de 2021, en la que aprobó los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales a través del Acuerdo IECM7CPVOCCD/1/2021, el cual fue notificado a las personas aspirantes por correo electrónico en esa misma fecha.

Asimismo, el propio 7 de diciembre de 2021, según constancia de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD) se publicó el Acuerdo referido en el portal de internet del Instituto Electoral.

Por lo anterior, en sentido estricto, el cómputo para la presentación de solicitudes de revisión corrió del 8 al 10 de enero de 2021; sin embargo, dado lo previsto por la propia Convocatoria respecto de la publicación de resultados, se estima conveniente que el término para la presentación de solicitudes de revisión se considere hasta el 11 de enero de 2021.

En virtud de ello, aquellas solicitudes presentadas con posterioridad al 11 de enero de 2021 serán consideradas como no presentadas.

II. SOLICITUDES DE REVISIÓN RECIBIDAS

A la fecha de presentación del Informe de cuenta, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional informa de la recepción de 54 solicitudes, las cuales se describen a continuación:

NO	FECHA	FOLIO	OBJETO DE LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
1	08/01/2021	DD20-CD-00007-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
2	08/01/2021	DD15-CD-00030-2021	No se realizó entrevista	Correo electrónico
3	08/01/2021	DD13-CD-00031-2021	Entrevista	Correo electrónico
4	08/01/2021	DD12-CD-000002-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
5	08/01/2021	DD24-CD-00006-2021	Valoración Curricular	Correo electrónico y anexos
6	08/01/2021	DD6-CD-00006-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
7	08/01/2021	DD2-CD-00004-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
8	08/01/2021	DD11-CD-00027-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
9	08/01/2021	DD27-CD-00010-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
10	08/01/2021	DD16-CD-00016-2021	Entrevista	Escrito firmado
11	09/01/2021	DD1-CD-00005-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
12	09/01/2021	DD18-CD-00017-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
13	09/01/2021	DD26-CD-00017-2021	Valoración Curricular	Escrito sin firma y anexos
14	09/01/2021	DD22-CD-00012-2021	Valoración Curricular	Escrito sin firma y anexos
15	09/01/2021	DD15-CD-00023-2021	Entrevista	Escrito firmado
16	09/01/2021	DD13-CD-00014-2021	Entrevista	Escrito firmado
17	09/01/2021	DD33-CD-00001-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
18	09/01/2021	DD27-CD-00013-2021	Entrevista	Escrito firmado
19	09/01/2021	DD28-CD-00001-2021	Valoración Curricular y Entrevista	Escrito firmado
20	09/01/2021	DD30-CD-00017-2021	Valoración Curricular y Entrevista	Escrito firmado y anexos
21	09/01/2021	DD1-CD-00013-2021	Entrevista	Escrito firmado
22	09/01/2021	DD19-CD-00017-2021	Valoración Curricular	Correo electrónico firmado
23	10/01/2021	DD1-CD-00015-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
24	10/01/2021	DD17-CD-00019-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
25	10/01/2021	DD16-CD-00009-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
26	10/01/2021	DD17-CD-00012-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
27	10/01/2021	DD12-CD-00014-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
28	10/01/2021	DD25-CD-00032-2021	Valoración Curricular y Entrevista	Escrito firmado y anexos
29	10/01/2021	DD8-CD-00006-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
30	10/01/2021	DD21-CD-00004-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos

NO	FECHA	FOLIO	OBJETO DE LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
31	10/01/2021	DD25-CD-00004-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
32	11/01/2021	DD21-CD-00010-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
33	11/01/2021	DD2-CD-00002-2021	Nueva entrevista	Escrito firmado
34	11/01/2021	DD33-CD-00003-2021	Valoración Curricular y Entrevista	Escrito firmado
35	11/01/2021	DD13-CD-00012-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
36	11/01/2021	DD23-CD-00015-2021	Valoración Curricular y Entrevista	Escrito firmado y anexos
37	11/01/2021	DD12-CD-00022-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
38	11/01/2021	DD30-CD-00002-2021	Valoración Curricular y Entrevista	Escrito firmado y anexos
39	11/01/2021	DD16-CD-00023-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
40	11/01/2021	DD2-CD-00013-2021	Entrevista	Escrito firmado y anexos
41	11/01/2021	DD24-CD-00018-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
42	11/01/2021	DD10-CD-00024-2021	Entrevista	Escrito firmado
43	11/01/2021	DD13-CD-00002-2021	Entrevista	Correo electrónico sin firma
44	11/01/2021	DD4-CD-00027-2021	Valoración curricular de otras personas	Escrito firmado
45	11/01/2021	DD17-CD-00034-2021	Entrevista	Escrito firmado
46	11/01/2021	DD4-CD-00019-2021	Valoración Curricular y Entrevista	Escrito firmado
47	11/01/2021	DD6-CD-00014-2021	Entrevista	Escrito firmado
48	11/01/2021	DD4-CD-00023-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
49	11/01/2021	DD12-CD-00018-2021	Resultados finales	Escrito firmado
50	11/01/2021	DD4-CD-00028-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
51	11/01/2021	DD24-CD-00014-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
52	12/01/2021	DD23-CD-00024-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado
53	12/01/2021	DD29-CD-00014-2021	Valoración Curricular	Escrito firmado y anexos
54	12/01/2021	DD29-CD-00008-2021	Entrevista	Escrito firmado

A partir de lo anterior, considerando el periodo de recepción de solicitudes ampliado al 11 de enero de 2021, se considera que las correspondientes a los folios DD23-CD-00024-2021, DD29-CD-00014-2021 y DD29-CD-00008-2021 se tendrán por no presentadas al haber sido recibidas el 12 de enero de 2021.

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9, de la Tercera etapa de la Convocatoria, el resultado de la valoración curricular será susceptible de revisión solo en cuanto a la valoración de los documentos contenidos en el SISCOD,

destacando que no es posible agregar documentos adicionales.

Respecto de la entrevista, la revisión versará solo en cuanto errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras. Animismo, los resultados finales serán susceptibles de revisión cuando exista error aritmético.

En virtud de lo anterior, del análisis de los 51 escritos recibidos dentro del plazo para ello, destacan los siguientes:

- La persona aspirante con folio de registro DD15-CD-00030-2021 expone que su entrevista cambio de horario sin previo aviso, y exhibe capturas de pantalla en la que aparentemente la sesión de *Microsoft Teams* contiene un horario distinto a aquel en el que fue convocado, por lo cual solicita se realice su entrevista.

Al respecto, es de señalar la entrevista de la persona aspirante fue convocada para el 17 de diciembre de 2020, en el horario de 10:00 a las 10:15; de cuya grabación se desprende que se conectaron las tres personas entrevistadoras, una representación de partido político, y la persona monitora.

Por lo anterior, y toda vez que la solicitud de una nueva entrevista no es materia del mecanismo de revisión, se deberá tener como improcedente.

- La persona aspirante con folio de registro DD2-CD-00002-2021 expone diversos argumentos respecto de la calificación obtenida en su entrevista, en particular por la otorgada por una persona entrevistadora, por lo cual solicita una nueva entrevista.

Dado que dicha petición excede el alcance la revisión de la entrevista, se

declarará como improcedente.

- La persona aspirante con folio de registro DD4-CD-00027-2021 solicita se realice la valoración curricular pero de dos personas diversas, aduciendo que, a su juicio, la calificación obtenida por estas no corresponde a la experiencia expuesta en sus resúmenes curriculares disponibles en el sitio de internet del Instituto Electoral.

Sobre el particular, es importante tener en consideración que la revisión solo es posible respecto de los hechos que le son propios a cada persona aspirante, de tal suerte que la calificación de otras personas aspirantes le son ajenas, por lo cual se tendrá como improcedente.

Por otro parte, es importante tener en consideración que la publicación de los resúmenes curriculares en el sitio de internet del Instituto Electoral se realizó por orden alfabético, y su secuencia de presentación no corresponde de ningún modo a la prelación de folios.

Por otra parte, en el caso de la solicitud de revisión de la persona aspirante con folio de registro DD4-CD-00019-2021, se aprecia que solicitó la revisión de la valoración curricular de otras personas, lo cual resulta improcedente; no obstante, al haber solicitado también su revisión de la valoración curricular y entrevista, la procedencia de su solicitud será sólo en cuanto a sus resultados.

Por lo anterior, en resumen, de las 54 solicitudes recibidas; tres de ellas resultan extemporáneas; tres más son improcedentes y 48 son procedentes; de esta última cifra; en 12 de ellas se propone la rectificación de resultados, y en 36 se propone la ratificación, conforme al análisis siguiente.

IV. REVISIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

IV.1. DD20-CD-00007-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Constancia de créditos de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0
- Comprobante de experiencia como Capacitador Asistente en 2009 y 2012, y de Observador electoral en 2016, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 3.0
- Puntaje total: 7.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.2. DD12-CD-000002-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Estudios de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia en Participación en alguna Asociación vecinal, Organización civil, o cualquier otro tipo de organización ciudadana, y Comprobante de Participación en alguna Asociación Civil, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 1.0.
- Puntaje total: 5.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, ya que el resultado publicado fue de

6; sin embargo, la solicitud de revisión no puede actuar en su detrimento, por lo cual, se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.3. DD24-CD-00006-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Título y cédula de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- No presenta comprobante de experiencia en materia electoral o de participación ciudadana, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.0.
- Puntaje total: 4.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.4. DD6-CD-00006-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Título y cédula de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- No presenta comprobantes de experiencia en materia electoral o de participación ciudadana, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.0.
- Puntaje total: 4.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.5. DD2-CD-00004-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Certificado de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante como Personal eventual en un proceso de participación ciudadana y de presidente en una mesa directiva de casilla en la Jornada Electoral de 2012, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 2.0.
- Puntaje total: 6.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.6. DD11-CD-00027-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Constancia de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante como supervisor macro en el proceso Electoral 2018, como ponente y docente o colaboración en publicaciones o investigaciones, y Asociaciones Civiles por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 3.5
- Puntaje total: 7.5 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.7. DD27-CD-00010-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Cedula de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante como responsable de mesa receptora de votación u opinión en 2016, como ponente y docente o colaboración en publicaciones o investigaciones, y Asociaciones Civiles por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 3.0.
- Puntaje total: 7 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.8. DD1-CD-00005-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Acta de examen de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Asistente Instructor en 2012, Capacitador Asistente en 2015, 2016, e instructor de gestión democrática ciclo I y II, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.0.
- Puntaje total: 8 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.9. DD18-CD-00017-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Constancia de trámite de Título por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- No presenta comprobantes de experiencia en materia electoral o de participación ciudadana, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.0.
- Puntaje total: 4.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.10. DD26-CD-00017-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Cedula de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Supervisor Electoral en 2018, proceso electoral 2006, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 2.0.
- Puntaje total: 6.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.11. DD22-CD-00012-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Certificado de terminación de estudios de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Asistente Operativo para la promoción del voto 2014-2015 y Asistente Operativo de Organización Electoral; como funcionario de mesa directiva de casilla de 2009; responsable 1 de la mesa receptora de opinión para la jornada consultiva 2018, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.0.
- Puntaje total: 8.0 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.12. DD33-CD-00001-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Recepción del trámite para Reconocimiento de saberes adquiridos, Nivel Licenciatura, ante la Dirección de Acreditación y Certificación, de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública en el cual se le reconoce como antecedente académico el Bachillerato, por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 3.0.
- Comprobante de experiencia como Primer Escrutador 2016, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 1.0
- Puntaje total: 4.0 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.13. DD28-CD-00001-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Título de estudios de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Capacitador Asistente Electoral 2017-2018, responsable 2 de la mesa receptora de votación y opinión para la jornada electiva única 2020, integrante del Órgano de Representación Ciudadana en la Colonia Estrella Culhuacán 2013-2016, Segundo secretario en la jornada electiva 2015, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.5.
- Puntaje total: 8.5 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.14. DD30-CD-00017-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Disertación Pública para la obtención del grado de Doctor en Estudios Sociales, donde los miembros del jurado resolvieron Aprobar, por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Analista en el Instituto Electoral del Distrito Federal 2000, constancia de registro de la organización “Todos por Villa García, Asociación Civil”, catedra de la materia Fundamentos de Ciencia Política y Metodología de la Investigación en el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral, Ponente en el XXIV Congreso Nacional de Estudios Electorales, Ponente del III Congreso Internacional de Estudios Parlamentarios, Moderador

en la mesa 3 en el Coloquio “México entre siglos. Décadas de crisis, desastres, transición y reconstrucción”, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 6.0.

- Puntaje total: 10 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.15. DD19-CD-00017-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Título de Grado de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Auxiliar Jurídica adscrita a la Junta Distrital Ejecutiva 05 del INE, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 1.0.
- Puntaje total: 5.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.16. DD1-CD-00015-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Constancia de créditos con un 97% de la Licenciatura de por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- No presento comprobantes de experiencia electoral, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.0.

- Puntaje total: 4.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.17. DD17-CD-00019-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Historial académico de estudios de Doctorado, por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Capacitadora Asistente Electoral 2018, Constancia de asignación e integración de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 de la UT del Valle III, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 2.5.
- Puntaje total: 6.5 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.18. DD16-CD-00009-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Título de estudios de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Coordinador Técnico de Proyecto adscrito en la Contraloría Interna del IECM, Integrante del Comité Ciudadano Unidad Habitacional Sauzalez Cebadales, impartición de cursos de derechos políticos

electorales a los asociados de la organización “Asociación de residentes de la Unidad Habitacional Villa Centroamericana y del caribe A.C.”, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 5.0.

- Puntaje total: 9.0 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.19. DD17-CD-00012-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Grado de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- No presento comprobantes de experiencia electoral, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.0.
- Puntaje total: 4.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.20. DD12-CD-00014-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- No existe documento alguno para aplicar el factor de escolaridad por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 0.0.
- Comprobante de experiencia como miembro de la “Asociación de Colonos Unidos de Ampliación Asturias”, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 1.0.

- Puntaje total: 1.0 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.21. DD25-CD-00032-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Constancia de acreditación de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de servicios profesionales en el TECDMX 2018 y parlamento de mujeres de la CDMX, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.0.
- Puntaje total: 8.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.22. DD8-CD-00006-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Cedula de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de personal en el IECM, responsable de mesa en 2015 y responsable de módulo en 2017, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 5.0.
- Puntaje total: 9.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.23. DD21-CD-00004-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Grado de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia en materia electoral como Capacitador Asistente en 2003 y 2006, Técnico Electoral en Organización 2009 y Técnico Operador Registro 2009 y 2010, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 5.0.
- Puntaje total: 9.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.24. DD25-CD-00004-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Cédula y Título de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia en materia electoral en 2015, como Técnico de Apoyo 2016 y como Responsable de Mesa 2020, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 3.0.
- Puntaje total: 7.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.25. DD21-CD-00010-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Grado de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante como Consejera Propietaria en el Proceso Electoral 2011-2012 y como Ponente en materia Electoral Proceso Electoral 2017-2018, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.5.
- Puntaje total: 8.5 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.26. DD33-CD-00003-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Constancia de estudios de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de Consejero Electoral propietario en los Procesos 2005-2006, 2014-2015 y 2016-2017; como Observador Electoral 1994 y como personal eventual en el INE 1997, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 6.0
- Puntaje total: 10.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.27. DD13-CD-00012-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Constancia de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de Consejero Electoral propietaria en el Proceso 20017-20018; Como Asistente Operativo 2009 y 20010, Técnico de Apoyo 2010, Técnico Especializado 2012, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 6.0
- Puntaje total: 10.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.28. DD23-CD-00015-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Título y Cedula de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante como funcionaria de Mesa Directiva en 2018 y como Responsable de Mesa en 2015, 2016, 2017, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.0.
- Puntaje total: 8.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.29. DD12-CD-00022-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Constancia de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante como funcionaria en el IECM y Asistente Operativo en 2018, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.0.
- Puntaje total: 8.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.30. DD30-CD-00002-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Cédula profesional de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Mecnógrafo "A" en el Tribunal Electoral del DF, Observador Electoral en el proceso 2014-2015, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 4.0.
- Puntaje total: 8.0 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.31. DD16-CD-00023-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Historia académica con un avance de 65.11% de Licenciatura, por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Integrante de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 de la UT Fuentes Brotantes Miguel Hidalgo, Representante de la Asociación Civil Vanguardia Ciudadana Pro-Cooperación, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 2.5.
- Puntaje total: 6.5 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.32. DD24-CD-00018-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Certificado de terminación de estudios de Bachillerato, por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 3.0.
- Comprobante de experiencia como Supervisor de Grupo “C” 2020, Capturista de Distrito proceso 2015, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 2.0.
- Puntaje total: 5.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **no es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RECTIFICACIÓN**.

IV.33. DD4-CD-00019-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Constancia de créditos del 51.67% del Posgrado a nivel Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Consejera Electoral Distrital 2009. Consejera Electoral Distrital 2006, Consejera Electoral Distrital 2018, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 6.0.
- Puntaje total: 10 en escala de 0 a 10 puntos

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**

IV.34. DD4-CD-00023-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente:

- Historia académica con avance de créditos de 53.20% de Licenciatura por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- No presentó comprobantes de experiencia electoral, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.0.
- Puntaje total: 4.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.35. DD4-CD-00028-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Credencial de la Escuela Preparatoria de la UNAM, por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 3.0.
- No presentó comprobantes de experiencia electoral, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.0.
- Puntaje total: 3.0 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

IV.36. DD24-CD-00014-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la valoración de la documentación presentada por la persona aspirante, de la cual deriva lo siguiente

- Grado de Maestría por lo que en escolaridad le corresponde un puntaje de 4.0.
- Comprobante de experiencia como Docente en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por lo que en experiencia obtiene un puntaje de 0.5.
- Puntaje total: 4.5 en escala de 0 a 10 puntos.

El puntaje antes referido **es coincidente con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V. REVISIÓN DE LA ENTREVISTA

V.1. DD13-CD-00031-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
8	7	10	8.33

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.2. DD16-CD-00016-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
3	8	8	6.33

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.3. DD15-CD-00023-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
5.5	8	10	7.83

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.4. DD13-CD-00014-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
8	7	10	8.33

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.5. DD27-CD-00013-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
8	6.5	6.5	7.00

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.6. DD28-CD-00001-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
9	9.5	7.5	8.67

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.7. DD30-CD-00017-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
8.5	9	10	9.17

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.8. DD1-CD-00013-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
10	9.8	6	8.60

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.9. DD25-CD-00032-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
8.5	9	6.5	8.00

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.10. DD33-CD-00003-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
8.5	7.5	8.5	8.17

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.11. DD23-CD-00015-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
6	8	8	7.33

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.12. DD30-CD-00002-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
3	5.5	8	5.50

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.13. DD2-CD-00013-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
7	8	9	8.00

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.14. DD10-CD-00024-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
10	8.5	7	8.50

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.15. DD13-CD-00002-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
9	7.5	10	8.83

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.16. DD17-CD-00034-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
5.5	8	9	7.50

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.17. DD4-CD-00019-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
8.00	10.00	9.50	9.17

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

V.18. DD6-CD-00014-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de las cédulas emitidas por las personas entrevistadoras de la persona aspirante referida, de las cuales se desprenden los resultados siguientes:

Entrevista 1 (Consejera/o)	Entrevista 2 (Titular DE/UT)	Entrevista 3 (Titular OD)	Promedio Entrevista
7	5.5	9.5	7.33

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

VI. REVISIÓN DE RESULTADOS FINALES

VI.1. DD12-CD-00018-2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Provisional realizó la verificación de los puntajes obtenidos por la persona aspirante en la valoración curricular y entrevista, así como

las ponderaciones respectivas, teniendo en cuenta que la primera evaluación tiene un peso de 60% y la segunda de 40%, de lo cual se desprende lo siguiente:

Calificación Curricular	Promedio Entrevista	Ponderación Curricular	Ponderación Entrevista	Ponderación Final
6.00	9.67	3.60	3.86	7.46

Los puntajes antes referidos **son coincidentes con las calificaciones aprobadas mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021**, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN**.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Carolina del Ángel Cruz ;
Certificado: 38000002C5FA6B8434461DEE920000000002C5
Sello Digital: rhcMs6eJ1xNnjryn+9dj+RtX1nyGb5itvy2qoMOAvTk=
Fecha de Firma: 05/04/2021 11:51:25 p. m.

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega;
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: m9fsj8wSVH+umfzsSlby86DOiFiWet5MuaYfy4rqmbs=
Fecha de Firma: 16/04/2021 03:53:08 p. m.

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy;
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB
Sello Digital: we1MRrtRFIF2VWFC23QY3afjBYamgO8rAN77dWITpgc=
Fecha de Firma: 20/04/2021 11:48:49 a. m.